



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AL FINALIDAD DE QUE DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA CREAR UN FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II LEGISLATURA.

PRESENTE

Los que suscriben, **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho** y **Diputado Royfid Torres González**, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AL FINALIDAD DE QUE DURANTE EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DESTINE RECURSOS SUFICIENTES PARA CREAR UN FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.**, Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



1. Con la finalidad de establecer condiciones para la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad, así como para para la inversión en transporte público y proyectos de accesibilidad en las Entidades Federativas, se creó a nivel federal el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS).

“La creación del rubro presupuestario del FOTRADIS data del ejercicio fiscal 2011, recibiendo una asignación inicial de 445.0 mdp, importe que representó el 0.9% del total asignado al Ramo 23 en dicho ejercicio, asignación que no se ha modificado de manera importante a través de los años, alcanzando un importe máximo de 600.0 mdp en los ejercicios fiscales 2015 y 2016, aun cuando el importe asignado al Ramo 23 se ha incrementado año con año, por lo que el porcentaje que representa el FOTRADIS respecto del ramo al que pertenece ha ido disminuyendo”.¹

2. En el año 2018, a este fondo se le destinó \$500, 000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional. Ya con este gobierno en los años 2019 y 2020 se determinó un monto total de \$400, 000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada ejercicio fiscal, de los cuales correspondieron a la Ciudad de México.

Montos asignados a la Ciudad de México del FOTRADIS Años 2018 – 2021.	
Año Fiscal.	Monto asignado.
2018	\$31,564,598.62
2019	\$ 23,843,139
2020	\$ 23,243,701

3. Para los años fiscales 2021 y 2022, el Gobierno Federal eliminó este fondo sin dar una alternativa para generar mejores condiciones de accesibilidad del transporte público para las personas con discapacidad.

¹ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/MR-FOTRADIS_a.pdf



II LEGISLATURA



4. Los recursos de este Fondo se destinaban a proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, en igualdad de condiciones con las demás, mediante el transporte público adaptado e infraestructura pública incluyente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, dispone que la “Integración al Desarrollo”, es la inclusión a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

En este sentido, debemos reconocer que este colectivo con discapacidad es heterogéneo, y que ha sufrido procesos históricos y estructurales de desigualdad social y, por ello, exigen al Estado que abandone la neutralidad y que realicen acciones que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO.- La legislación invocada en el considerando que antecede establece que la creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.

Asimismo, refiere que como accesibilidad debemos entender:

“II. Accesibilidad.- Acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este se llevará a cabo a través de medidas pertinentes que incluyan la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, aplicándose a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo, los servicios de



II LEGISLATURA



información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia;”

De la misma manera, esta ley establece como acciones prioritarias para este grupo social entre otros los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones.

TERCERO.- La Movilidad es un derecho, la cual es un vehículo que nos permite el acceso a otros derechos bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida.. Así la legislación de la Ciudad de México define a este concepto como:

“Conjunto de desplazamientos de personas y bienes que se realizan a través de diversos modos de transporte, que se llevan a cabo para que la sociedad pueda satisfacer sus necesidades y acceder a las oportunidades de trabajo, educación, salud, recreación y demás que ofrece la Ciudad”

La ley de Movilidad de la Ciudad de México estipula que la misma garantizará el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto y que para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad.

Para lo cual deberá considerar que existen grupos de la población que por cierta característica puedan encontrar barreras para ejercer su derecho a la movilidad, entre los cuales se encuentran las personas con discapacidad.

CUARTO.- Entre las atribuciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en materia de movilidad, se encuentra la definir y establecer los criterios generales para promover la movilidad en el marco del respeto por los derechos humanos, la seguridad, el medio ambiente, la educación vial y la calidad del entorno urbano, así como proponer en el Presupuesto de



II LEGISLATURA



Egresos de la Ciudad de México los recursos para el correcto funcionamiento y aplicación de la precitada ley.

Para lo cual **se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y revalorizará la distribución de recursos presupuestales** de acuerdo con la siguiente jerarquía de movilidad:

I. Peatones, prioritariamente personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;

Entre los principios que contempla esta legislación está el de accesibilidad el cual dispone:

“II. Accesibilidad. Garantizar que la movilidad esté al alcance de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna;”

Debemos entonces entender que la accesibilidad es un derecho que a su vez permite el libre ejercicio de otros y que garantiza la posibilidad a las personas con discapacidad a vivir una vida autónoma. La supresión de barreras es, precisamente, lo que se conoce como accesibilidad y en este caso es necesario realizar todas las acciones para garantizar que el transporte sea accesible para las personas con discapacidad.

De acuerdo con un informe del Comité de la Organización de los Estados Americanos, dedicado a la discapacidad, señala que, sin transporte accesible, ninguna persona “se puede educar, ni atender su salud ni rehabilitar ni tener acceso a la cultura, al deporte o la recreación social.

Naturalmente, también se dificulta la inclusión de las personas con discapacidad en situación de pobreza”. En consecuencia, es necesario retomar las obligaciones de la propia Ley de movilidad de la Ciudad de México, la cual mandata:

“Establecer y promover políticas públicas para proponer mejoras e impulsar que los servicios públicos de transporte de pasajeros sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin;”



II LEGISLATURA



Es necesario revertir la falta de diseño universal del transporte público mediante acciones medibles y cuantificables, sin los ajustes razonables al transporte público estamos condenando a las personas con discapacidad a un confinamiento, negales la oportunidad al desarrollo de todas sus potencialidades. Nosotros por tema del COVID 19 hemos vivido producto de la emergencia un confinamiento y sabemos sus consecuencias, entonces no condenemos a las personas con discapacidad ese destino por no tener un transporte público que atienda las distintas modalidades de discapacidad.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Este H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, con la finalidad de que durante el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, destine recursos suficientes, para crear un Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad en el Transporte Público.

Atentamente

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO

Royfid Torres

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Claudia Monte de Oca Del Olmo
Cler P de P

Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Diciembre de 2021

Wisa Adriana
Gutierrez Ureña.